



**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE
ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PAISAJE CORRESPONDIENTE AL
ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EJE DEL EBRO
(POT 5) Y BARDENAS REALES DE NAVARRA**

Acción C6.1. Gestión adaptativa del paisaje

Grant Agreement nº. LIFE 16 IPC/ES/000001

Towards an integrated, coherent and inclusive implementation of
Climate Change Adaptation policy in a region: Navarre
(LIFE-IP NAdapta-CC)

LIFE 2016 INTEGRATED PROJECTS CLIMATE ACTIONS

Project start date: 02-10-2017

Project end date: 01-10-2025

Coordinador:

Socios:

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PAISAJE CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EJE DEL EBRO (POT 5) Y BARDENAS REALES DE NAVARRA

PROYECTO COFINANCIADO POR PROGRAMA LIFE INTEGRADO, PROYECTO LIFE-IP NADAPTA

ÍNDICE

1. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	5
1.2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
1.3. ALCANCE DEL CONTRATO	5
1.4. LOTES	5
1.5. PRECIO DEL CONTRATO	6
1.6. PLAZO DEL CONTRATO	6
1.7. RÉGIMEN JURÍDICO	6
2. CAPÍTULO II: CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
2.1. EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	7
2.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
2.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	7
2.4. SEGURO	8
2.5. GARANTÍA DEFINITIVA	9
3. CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	10
3.1. INFORMACIÓN ADICIONAL	10
3.2. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	10
3.3. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS OFERTAS	10
3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	10
3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS	10
3.5.1. Sobre 1. Documentación general	11
3.5.2. Sobre 2. Propuesta técnica	11
3.5.3. Sobre 3. Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas	13
4. CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	14
4.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	14
4.2. MESA DE CONTRATACIÓN	14
4.3. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	14

4.4.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
4.4.1.	Criterios cualitativos	14
4.4.2.	Criterios cuantificables mediante fórmula	17
4.4.3.	Cuadro de valoración	17
4.5.	APERTURA PÚBLICA	18
4.6.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
4.7.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	18
4.8.	ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	19
4.9.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
5.	CAPÍTULO V: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	21
5.1.	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ENTREGAS PARCIALES Y SEGUIMIENTO	21
5.2.	FORMATO DE LOS TRABAJOS	21
5.3.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	21
5.4.	REVISIÓN DE PRECIOS	21
5.5.	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS	21
5.6.	PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS	22
5.7.	OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO	22
5.8.	SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	23
5.9.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	24
5.9.1.	Condiciones generales	24
5.9.2.	Condiciones especiales de ejecución	24
5.10.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES	25
5.11.	RIESGO Y VENTURA	25
5.12.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	25
5.13.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA	25
5.14.	PENALIZACIONES	25
5.15.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	26
5.16.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	26
5.17.	SUMISIÓN A FUERO	26
6.	CAPÍTULO VI: LISTADO DE ANEJOS	27

ANEJO I.	CONDICIONES TÉCNICAS	28
1.	MARCO GENERAL	28
1.1.	EL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE	28
1.2.	LOS PLANES DE ORDENACION TERRITORIAL DE NAVARRA	28
1.3.	LOS DOCUMENTOS DE PAISAJE	29
1.4.	KLINA Y EL PROYECTO LIFE-IP NADAPTA CC	29
2.	OBJETIVOS DEL DOCUMENTO DE PAIAJE	30
3.	ÁMBITO DE ESTUDIO DEL TRABAJO	31
4.	GLOSARIO BÁSICO	31
4.1.	PAISAJE	32
4.2.	UNIDADES DE GESTIÓN DEL PAISAJE	32
4.2.1.	Los elementos y componentes del paisaje	32
4.2.2.	Los tipos y unidades de paisaje	32
4.2.3.	Los paisajes de atención especial	32
4.3.	GESTIÓN ADAPTATIVA	33
5.	FASES DE TRABAJO	33
5.1.	FASE I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PAISAJE	33
5.2.	FASE II. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE	33
5.2.1.	Criterios de identificación: elementos y componentes del paisaje	34
5.2.2.	Criterios de identificación: tipos y unidades de paisaje	34
5.2.3.	Criterios de identificación: paisajes de atención especial	35
5.3.	FASE III. LA EVALUACIÓN DEL PAISAJE	35
5.4.	FASE IV. LA PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE	35
5.5.	FASE V. LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PAISAJE	35
5.6.	TRABAJO TRANSVERSAL (TODAS LAS FASES). VISIÓN SOCIAL DEL PAISAJE	36
6.	ENTREGABLES Y CONTENIDOS	36
6.1.	DOCUMENTO II. ELEMENTOS Y COMPONENTES DEL PAISAJE	39
6.2.	DOCUMENTO III. TIPOS Y UNIDADES DE PAISAJE	41
6.3.	DOCUMENTO IV. PAISAJES DE ATENCIÓN ESPECIAL	43
6.4.	DOCUMENTO V. VISIÓN SOCIAL DEL PAISAJE	45
6.5.	ANEJOS	46
7.	DOCUMENTACIÓN DE PARTIDA	47
7.1.	SIUN – SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NAVARRA	47
7.2.	IDENA – INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES DE NAVARRA	47
7.3.	FTP DE CARTOGRAFÍA DE NAVARRA	47
7.4.	INFORMACIÓN ADICIONAL	47
ANEJO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD DE CONTRATAR	48
ANEJO III.	DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONCURRENCIA CONJUNTA	49
ANEJO IV.	CARTA DE COMPROMISO	50
ANEJO V.	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS HUMANOS	51
ANEJO VI.	OFERTA ECONÓMICA	52

1. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de elaboración del DOCUMENTO DE PAISAJE CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EJE DEL EBRO (POT 5) Y A LAS BARDENAS REALES DE NAVARRA.

Este trabajo está cofinanciado por el programa LIFE, proyecto “LIFE-IP NAdapta-CC: Estrategia integrada para la adaptación al Cambio Climático en Navarra” (Acción C6.1. Gestión adaptativa del paisaje).

Las prestaciones del contrato se corresponden a la siguiente categoría:

CPV: 71240000-2 “Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación”.

Según la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCP, al presente contrato se le reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

1.2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador de la presente licitación es la empresa pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., en adelante NASUVINSA, cuya dirección a efectos de contacto, consulta o envío de documentación es la siguiente:

NASUVINSA, Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.	Teléfono: 848 420600
Avenida San Jorge 8, bajo.	Fax: 848 420609
31012 Pamplona/Iruña	Web: www.nasuvinsa.es
	Correo-e: info@nasuvinsa.es

NASUVINSA actúa como entidad contratante en virtud a su condición de socia del proyecto LIFE-IP NAdapta-CC, con la coordinación general del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, en adelante DDRMAAL, socio líder del proyecto.

El órgano de contratación es la gerencia de NASUVINSA, que ostenta las facultades de representación de la empresa.

1.3. ALCANCE DEL CONTRATO

Se trata de un servicio para la elaboración del Documento de Paisaje correspondiente al ámbito del POT 5 y a las Bardenas Reales de Navarra, cuyas Condiciones técnicas se recogen en el [Anejo I](#). En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en las presentes Condiciones Regulatorias y el Anejo I prevalecerá lo previsto en aquellas.

El ámbito territorial del trabajo abarca el correspondiente al POT 5 y a las Bardenas Reales de Navarra. La persona, empresa o entidad adjudicataria, en adelante empresa adjudicataria, deberá desarrollar en Navarra los trabajos de campo, las actividades programadas para la obtención de la visión social del paisaje, en adelante VSP, así como las reuniones y sesiones para su seguimiento.

1.4. LOTES

No procede la división en lotes porque el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y porque la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución completa.

1.5. PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del trabajo objeto del contrato se establece en CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS (124 000 €) IVA excluido. Este presupuesto tiene carácter limitativo. No se admitirán ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El cálculo del valor estimado del servicio se realiza siguiendo las orientaciones de los artículos 42 y 43 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen de beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras están incluidos la totalidad de los gastos que la empresa deba asumir para la ejecución del trabajo.

1.6. PLAZO DEL CONTRATO

El periodo de ejecución de los trabajos será de 11 meses y finalizará en todo caso el **30 de septiembre de 2019**.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anejos, a lo dispuesto la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASUVINSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

2. CAPÍTULO II: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

2.1. EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASUVINSA podrá contratar con personas que liciten en participación conjunta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

De acuerdo con el artículo 18 de la LFCP, en el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por parte de estas de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

2.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de una **declaración** sobre el **volumen anual global de negocios** igual o superior al presupuesto de partida de la presente licitación, durante al menos uno de los tres últimos ejercicios disponibles.

2.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

1. Una **relación de los principales servicios** vinculados al objeto del contrato y efectuados por la empresa licitadora durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad destinataria, pública o privada. Esta relación deberá incluir, al menos:
 - Servicios prestados en materia de planificación, gestión y ordenación del paisaje por importe de al menos quince mil euros (15 000 €) IVA excluido.

A estos efectos, se entiende por *servicios de planificación, gestión y ordenación del paisaje*, aquellos que sean similares al del presente contrato. Es decir, se admitirán como tales los trabajos de escala supramunicipal cuyo objeto sea el análisis, la gestión y/o la ordenación específica del paisaje, como pueden ser los catálogos, mapas, estrategias, planes de acción de paisaje, etc. De manera excepcional, se admitirán aquellos trabajos que constituyan un apartado específico de paisaje integrado en proyectos más generalistas, únicamente en los casos en que se pueda acreditar mediante factura o documento expedido por el ente contratante el importe correspondiente exclusivamente a la elaboración del apartado específico de paisaje.

 - Servicios prestados en materia de ordenación del territorio y/o urbanismo por importe de al menos quince mil euros (15 000 €) IVA excluido.

A estos efectos, se entiende por *servicios de ordenación del territorio y urbanismo*, aquellos cuyo objeto sea la elaboración de instrumentos de ordenación territorial y/o Planes Generales Municipales. Es decir, se admitirán como tales los instrumentos contemplados en los artículos 28 y 48.2.a del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o instrumentos de la misma naturaleza jerárquica en el sistema de instrumentos de planificación territorial y urbanística elaborados para otras administraciones públicas.

- Servicios prestados en materia de participación ciudadana por importe de al menos quince mil euros (15 000 €) IVA excluido.

A estos efectos, se entiende por *servicios de participación ciudadana*, aquellos cuyo objeto sea la recogida de la visión de la población sobre un tema concreto y su posterior análisis. Es decir, se admitirán como tales los trabajos específicos de diseño y ejecución de procesos participativos, así como aquellos que constituyan un proceso transversal integrado en un proyecto más generalista. En este segundo caso, se podrá computar para el cálculo del volumen de negocio el importe correspondiente exclusivamente al proceso de participación acreditado mediante factura o documento expedido por el ente contratante. En caso de no disponer de este importe desglosado, se computará un importe del 20 % del precio de adjudicación del proyecto en el que se integra, que se limitará al 5 % en los supuestos en que la participación sea meramente informativa.

- Servicios prestados en materia de gestión adaptativa al Cambio Climático por importe de al menos quince mil euros (15 000 €) IVA excluido.

A estos efectos, se entiende por *servicios de gestión adaptativa al Cambio Climático*, aquellos trabajos específicos de carácter científico o técnico que aborden el Cambio Climático y las estrategias de adaptación al mismo.

- Servicios prestados en materia de creación y edición de geodatabases, o acreditación de la disposición de formación (al menos sesenta horas) o titulación específica en la materia.

- Indicación del **personal técnico que conforma el equipo**, que deberá contar al menos con un **equipo mínimo** compuesto por **personal especializado** que cubra la suficiencia técnica en las materias objeto del contrato: planificación, gestión y ordenación del paisaje; ordenación del territorio y/o urbanismo; participación ciudadana; gestión adaptativa al Cambio Climático; y creación y edición de geodatabases.

La suficiencia técnica establecida para cada materia deberá ser cubierta por una única persona, que deberá haber participado en la dirección, diseño y elaboración de los servicios descritos en el punto precedente. Es decir, para alcanzar la suficiencia técnica en cada una de las cinco materias de especialización requeridas, no se sumará la experiencia de las diferentes personas que integran el equipo.

La persona que aporta la suficiencia técnica deberá ser la principal responsable del desarrollo de la parte del trabajo asociado a su ámbito de especialización.

2.4. SEGURO

La empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento por:

- Responsabilidad Civil general.
- Responsabilidad Civil profesional, para cubrir los daños y perjuicios en la desarrollo de su actuación profesional por error, omisión o negligencia.

Límite mínimo: precio de licitación del presente pliego.

La adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en la legislación vigente.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

2.5. GARANTÍA DEFINITIVA

Sin perjuicio del seguro que se exige en la estipulación anterior, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NASUVINSA, previamente a la formalización del contrato, una garantía definitiva del cuatro por ciento (4 %) del importe de adjudicación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 de la LFCP.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NASUVINSA o a terceras partes con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NASUVINSA, emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

3. CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cualquier aclaración o información relativa a las presentes Condiciones Reguladoras podrá ser solicitada durante el plazo de presentación de ofertas a NASUVINSA en la dirección de correo electrónico info@nasuvinsa.es, indicando en el asunto “Solicitud aclaración: licitación DP POT 5 y Bardenas”, y será contestada por NASUVINSA en el plazo máximo de seis días desde su presentación, siempre que se haya solicitado con una antelación mínima de tres días a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra para su general conocimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

En la página web nasuvinsa.es/es/paisaje se puede obtener información sobre el estado y desarrollo de otros Documentos de Paisaje de Navarra.

Además, se facilita el siguiente enlace para consultar la información pública referida al proyecto LIFE IP NAdapta-CC: www.lifenadapta.eu.

3.2. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras que deseen participar en el procedimiento deberán presentar sus ofertas **antes de las 14,30 horas del 28 de septiembre** de 2018, en la oficina de NASUVINSA, sita en Avenida San Jorge 8, bajo. 31012 Pamplona/Iruña (Navarra).

Asimismo, las ofertas se podrán enviar también por correo certificado, para lo cual la empresa licitadora deberá anunciar mediante un correo electrónico dirigido a info@nasuvinsa.es, dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.3. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS OFERTAS

Cada empresa licitadora podrá presentar una sola oferta.

No se admitirán variantes en las ofertas.

3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la oferta.

En el caso de que no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NASUVINSA procederá al respeto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas de las empresas licitadoras se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por la persona representante de la empresa, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

- **Sobre 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL** para la contratación del servicio de ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PAISAJE CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EJE DEL EBRO (POT 5) Y BARDENAS REALES DE NAVARRA.
- **Sobre 2. PROPUESTA TÉCNICA** para la contratación del servicio ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PAISAJE CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EJE DEL EBRO (POT 5) Y BARDENAS REALES DE NAVARRA.
- **Sobre 3. PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS** para la contratación del servicio de ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PAISAJE CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EJE DEL EBRO (POT 5) Y BARDENAS REALES DE NAVARRA.

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la empresa licitadora.
- NIF / CIF.
- Nombre y apellidos de la persona representante de la empresa.
- Dirección, teléfono y una dirección electrónica.
- Firma.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas ofertas que incluyan documentación en el sobre 1 y/o sobre 2 que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 3.

3.5.1. Sobre 1. Documentación general

El contenido del sobre 1 se presentará en formato papel y deberá contener:

1. Justificación de los requisitos para contratar
Declaración responsable de la empresa licitadora, según modelo del [Anejo II](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.
2. Participación conjunta y/o subcontratación
 - En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta o Unión Temporal de Empresas, se aportará documento privado en el que se manifieste la voluntad de dicha concurrencia conjunta (se facilita modelo en el [Anejo III](#)),
 - En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento acreditativo (se facilita modelo en el [Anejo IV](#)).
3. Declaración Responsable. Compromiso de mantenimiento de los medios humanos, según [Anejo V](#).
4. Información confidencial
Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

3.5.2. Sobre 2. Propuesta técnica

Contenido:

1. Propuesta de trabajo
Memoria en la que se detalle la propuesta de trabajo, que deberá contener la descripción de la metodología sugerida para la elaboración y desarrollo del trabajo técnico, un avance de diagnóstico de la aplicación de esta metodología en el ámbito de estudio, la descripción del

proceso que se prevé llevar a cabo para la obtención de la VSP y la integración de la variable de gestión adaptativa al Cambio Climático en el conjunto del trabajo sobre la base de las especificaciones descritas en el [Anejo I. Condiciones técnicas](#). Igualmente, se deberá incluir y especificar cómo se desarrollará el trabajo de campo.

2. Equipo de trabajo y cronograma

Se aportará una descripción del equipo de trabajo (forme parte o no del personal de la empresa), la organización funcional, cómo se desarrollará su interrelación, la cualificación y experiencia del mismo (en caso de que se aporte currículum abreviado en la *Justificación del incremento de recursos y competencias* donde se especifique la experiencia, será suficiente con describir brevemente el perfil y hacer referencia al currículum abreviado), la dedicación mínima (total, parcial o de asesoramiento) de cada integrante del equipo concretando horas totales, horas previstas para cada fase del trabajo, porcentaje de dedicación y las tareas que desarrollará.

Todo ello se complementará con una descripción del desarrollo temporal de los trabajos de acuerdo con la metodología propuesta. En él se especificarán las entregas parciales y el contenido de las mismas, el trabajo de campo, las reuniones/sesiones de trabajo previstas para el seguimiento periódico del contrato y la articulación temporal con la obtención de la visión social y la gestión adaptativa al Cambio Climático.

3. Calidad social

Se presentará la justificación de aquellas medidas que la empresa licitadora lleva a cabo y que, atendiendo a los criterios de valoración definidos en la estipulación [4.4.1](#), tengan como objetivo alcanzar un escenario de trabajo que se rija por los principios de la responsabilidad social empresarial y que revierta en una mejora de la eficiencia y competitividad de la empresa.

4. Justificación del incremento de recursos y competencias

El objeto de esta contratación es un servicio especializado, que conlleva una relación entre las competencias técnicas, la dedicación/cantidad de recursos humanos y la calidad de los trabajos, por lo que será valorable el incremento que se oferte respecto a la solvencia técnica mínima requerida en las presentes Condiciones Reguladoras (estipulación [2.3. Solvencia técnica o profesional](#)).

Para su acreditación, la empresa licitadora aportará:

- Relación de los principales servicios vinculados al objeto del contrato, efectuados por la empresa licitadora o las personas que integran el equipo técnico durante los cinco últimos años.

En una extensión máxima de cuatro páginas, se determinarán los servicios realizados y, para cada uno de ellos, se especificará al menos: numeración correlativa de identificación, nombre del servicio, nombre de la entidad contratante (pública o privada), persona o personas del equipo propuesto que han participado y funciones y tareas desarrolladas, periodo de ejecución (inicio/fin), presupuesto de adjudicación (en euros, IVA no incluido).

- Indicación del personal técnico que conforma el equipo.

En una extensión máxima de una página se indicará el personal integrante del equipo y se determinará: nombre y apellidos, formación, carácter de su participación en el equipo.

- Currículum abreviado de cada persona integrante del equipo.

En una extensión máxima de cuatro páginas por currículum se deberá recoger, por orden cronológico inverso, la formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo, resumen de responsabilidades asumidas y principales trabajos realizados, especialmente aquellos relacionados con el objeto del contrato y/o aquellos que contribuyan a acreditar los niveles de solvencia y el incremento de recursos y competencias.

- Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se presentarán copias simples de aquellas titulaciones que se deban tener en cuenta para justificar la solvencia técnica y el incremento de competencias y/o recursos.

- Certificado emitido por la entidad contratante.

Certificados de los trabajos (incluidos los trabajos formativos) que contribuyan a acreditar los niveles de solvencia y el incremento de recursos y competencias, en los que se describa el alcance del trabajo o asistencia técnica, indicando expresamente el periodo temporal y participación/rol de la empresa/persona en dicho servicio.

Forma de presentación:

Las empresas licitadoras deberán entregar el conjunto de la información incluida en el Sobre 2 en dos documentos adecuadamente encuadrados:

- El primero de ellos incluirá la información relativa a los epígrafes 1, 2, y 3, del apartado anterior, *Contenido*. Se deberá presentar con las páginas numeradas y precedidas de un índice y portada.

La extensión del texto estará limitada a 80 000 caracteres (espacios no incluidos) y podrá acompañarse de imágenes sin contenido alfanumérico y un máximo de cuatro mapas. La portada, el índice, los encabezados y pies de página y los mapas quedan excluidos del cómputo de caracteres, no así las tablas, diagramas o cualquier otra figura con texto. Todo aquel contenido que exceda la extensión fijada no se tendrá en cuenta en la valoración.

Además de la copia en papel, se deberán presentar sendas copias de este documento en soporte informático (formatos PDF y DOCX).

- El segundo de ellos incluirá la información necesaria para acreditar el incremento de recursos y competencias, tal y como se describe en el epígrafe 4 del contenido del Sobre 2. Se entregará una copia completa en papel y otra en PDF.

3.5.3. Sobre 3. Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas

Se incluirá en este sobre la oferta económica para la realización del conjunto de los trabajos descritos en el presente Pliego de acuerdo al modelo incluido en el [Anejo VI](#).

4. CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación de este servicio se regirá mediante procedimiento abierto, definido en el artículo 72 de la LFCP.

4.2. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación cuyas funciones serán las descritas en el artículo 51 de la LFCP. Estará integrada por:

- El jefe de área de LURSAREA – Agencia navarra del territorio y la sostenibilidad (NASUVINSA), que ejercerá la presidencia de la mesa.
- Uno o dos integrantes del personal técnico de NASUVINSA.
- Una integrante del equipo contable y financiero de NASUVINSA, que desarrollará las labores de intervención.
- Un integrante del equipo jurídico de NASUVINSA que ejercerá además la secretaría de la mesa.
- Una integrante del personal técnico del Servicio de Territorio y Paisaje del DDRMAAL del Gobierno de Navarra.

4.3. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas que hayan licitado en el procedimiento.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de cinco días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas de criterios cualitativos, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación para la empresa licitadora será de cinco días.

4.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de valoración expuestos a continuación:

4.4.1. Criterios cualitativos

1. Propuesta de trabajo (50 puntos).

- Trabajo técnico (25 puntos).

Se valorará con un máximo de 25 puntos el grado de adecuación de la propuesta de trabajo técnico conforme a lo establecido en el [Anejo I. Condiciones técnicas](#).

En este sentido, se valorará: la descripción y el grado de desarrollo de la metodología propuesta en lo referente al trabajo de gabinete y de campo; su adaptación al pliego; su imbricación y propuesta de integración en políticas, planes y proyectos de ordenación territorial y urbanismo; la adecuación del avance de diagnóstico de la aplicación de la metodología propuesta al ámbito de estudio; la calidad y coherencia general del contenido.

- Visión social del paisaje (15 puntos).

Se valorará con un máximo de 15 puntos la adecuación de la propuesta para la obtención de la VSP a la estructura territorial del ámbito.

En este sentido, se tendrá en cuenta: la adaptación de la propuesta al ámbito de estudio; el modo previsto para identificar y llegar a los diferentes agentes, instituciones y ciudadanía; las técnicas de participación que se van a emplear (interactivas, analíticas, de concertación, etc.); la propuesta de emplazamiento de las diferentes acciones, el objetivo de las mismas y las fases y contenido técnico que se participa; el número de población, entes y agentes que se prevé alcanzar y alternativas en caso de no alcanzar los objetivos; las acciones previstas para retornar los resultados del proceso a la población; la calidad y coherencia general del plan de participación.

- Gestión adaptativa del paisaje al Cambio Climático (10 puntos).

Se valorará con un máximo de 10 puntos la adecuación de la propuesta para la integración de la variable de adaptación del paisaje al Cambio Climático.

En este sentido, se tendrá en cuenta la metodología propuesta para el análisis de las consecuencias que puede generar el Cambio Climático a partir del estudio de las cadenas de impacto previstas sobre los diferentes paisajes; la propuesta de gestión adaptativa del paisaje y su integración en el Documento; la calidad y coherencia general del planteamiento.

2. Equipo de trabajo y cronograma (10 puntos).

Se valorará con un máximo de 10 puntos la adecuación del equipo de trabajo y el reflejo de las tareas que va a desarrollar en un cronograma.

En este sentido se valorará: la adecuación del equipo y su forma de articulación organizativa; las funciones y dedicación de cada integrante; la coherencia entre el cronograma y la metodología y el personal propuestos; la propuesta de entregas parciales y el contenido de las mismas; las reuniones/sesiones de trabajo para el seguimiento periódico del contrato; la articulación entre el trabajo técnico, el de obtención de la visión social del paisaje y el de la gestión adaptativa del paisaje al Cambio Climático; la calidad y coherencia general.

3. Calidad social de la propuesta (10 puntos).

Se valorará la calidad social de la propuesta presentada con un máximo de 10 puntos, a partir de las medidas adoptadas por la empresa para la mejora de los aspectos sociales, de acuerdo con el artículo 66 de la LFCP.

En este sentido se valorará:

- La regulación interna de los aspectos sociales (6 puntos).

Se valorará con 3 puntos la disposición de certificaciones, sistemas, planes, protocolos o procedimientos que cubran diferentes aspectos sociales, hasta un máximo de 6 puntos.

En caso de que dicha regulación no sea aplicable al conjunto del equipo, se prorrateará la puntuación en función de la dedicación prevista para cada integrante.

- La experiencia y/o formación específica en materia social (2 puntos).

Se valorará la experiencia y/o formación del equipo en materia social, asignando 0,05 puntos por cada hora de formación recibida por el equipo, hasta un máximo de 2 puntos. La formación deberá estar avalada mediante el documento acreditativo correspondiente, en el que se indique el número de horas y la entidad o persona que lo ha impartido.

- Buenas prácticas de empresa (2 puntos).

Se asignará 0,5 puntos hasta un máximo de 2, a cada buena práctica acreditable por la empresa que no haya sido valorada en los epígrafes precedentes: participación en redes de carácter social, garantía de respetar los derechos lingüísticos en los servicios ofertados, financiación de actividades sociales, uso de productos y suministros sostenibles,...

La puntuación global obtenida en el criterio de *calidad social de la propuesta* se redondeará a un (1) decimal.

4. Incremento de recursos y competencias (10 puntos).

Se valora con un máximo de 10 puntos el incremento recursos y competencias con respecto a los requisitos exigidos para cubrir la solvencia técnica. En este sentido se valorará:

Incremento de competencias de las personas que integran el equipo mínimo:

- Experiencia del equipo mínimo (5 puntos)

Si se acredita que las personas que conforman el equipo mínimo disponen de experiencia adicional en la materia en la que acreditan estar especializadas, además de la exigida para cubrir la solvencia técnica, se valorará con 0,5 puntos cada proyecto adicional.

Por materias, la puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Planificación, gestión y ordenación del paisaje (máximo 2 puntos)
- Ordenación del territorio y/o urbanismo (máximo 1 punto)
- Participación ciudadana (máximo 1 punto)
- Gestión adaptativa del Cambio Climático (máximo 1 punto)

Se entenderán por *proyecto adicional* aquellos que las personas que aporta la suficiencia técnica hayan dirigido y desarrollado en los últimos cinco años por importe de al menos quince mil euros (15 000 €) IVA excluido (véanse las especificaciones sobre los tipos de trabajos contemplados en la estipulación [2.3. Solvencia técnica y profesional](#)). Igualmente, se valorarán como *proyecto adicional* aquellos cursos o programas formativos especializados de al menos sesenta horas lectivas impartidos por ellas.

- Formación recibida por el equipo mínimo (1,5 puntos)

Si se acredita que las personas que conforman el equipo mínimo, a excepción de la persona con conocimientos de GIS, disponen de formación específica en la materia en la que aportan suficiencia técnica, se valorará con 0,5 puntos cada curso o programa formativo recibido de al menos 120 horas y 1 punto en caso de cursos de al menos 600 horas.

- Conocimientos en paisaje del equipo mínimo (1,5 puntos)

Si se acredita que las personas que aportan la suficiencia técnica en materia de ordenación territorial y/o planeamiento municipal, en participación ciudadana o en Cambio Climático tienen conocimientos en materia de paisaje, se valorará con 1 punto cada uno de los perfiles con conocimientos de paisaje.

En este caso, se entenderá por *conocimientos en materia de paisaje* haber participado en al menos un trabajo en materia de planificación, gestión y ordenación del paisaje en los últimos cinco años (véanse las especificaciones sobre los tipos de trabajo contemplados en la estipulación [2.3. Solvencia técnica y profesional](#)) o haber recibido al menos un curso o programa formativo específico de paisaje de al menos sesenta horas.

Incremento de recursos respecto del equipo mínimo de trabajo:

- Incremento de recursos (2 puntos)

Además de las personas que aportan la suficiencia técnica en las diferentes materias, si se acredita la existencia en el equipo de personal que cumpla los requisitos de solvencia de alguno de los perfiles solicitados, a excepción del perfil de la persona con conocimientos de GIS, se valorará con 0,5 puntos cada integrante adicional, 0,25 en el caso de que la persona esté ya integrada en el equipo mínimo como especialista en otra materia.

4.4.2. Criterios cuantificables mediante fórmula

Entre los criterios cuantificables mediante fórmulas se tendrá únicamente en cuenta la oferta económica que se valorará con un máximo de 20 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$P_i = K * (X / Y_i)$, siendo:

P_i : puntuación asignada a cada oferta

K: puntuación máxima (20 puntos)

X: oferta recibida más económica

Y_i : oferta de la empresa que se valora

El resultado se redondeará a un (1) decimal.

El precio máximo de licitación no podrá superar el valor estimado del contrato establecido en la estipulación [1.5 Precio del contrato](#) del presente Pliego.

Tendrá esta consideración toda aquella oferta económica cuyo valor de baja sea superior a 15,0 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCE.

4.4.3. Cuadro de valoración

El conjunto de los criterios de valoración se sintetiza en la tabla que se adjunta a continuación:

CRITERIOS CUALITATIVOS

1. Propuesta de trabajo (50 puntos)		Puntuación máxima
Propuesta de trabajo	Trabajo técnico	25
	Visión social del paisaje	15
	Gestión adaptativa al Cambio Climático	10
2. Equipo de trabajo y organigrama (10 puntos)		Puntuación máxima
Equipo de trabajo y cronograma		10

3. Calidad social de la propuesta (10 puntos)		Puntuación máxima
Calidad social de la propuesta	Regulación interna	6
	Experiencia y formación específica	2
	Buenas prácticas	2

4. Incremento de recursos y competencias (10 puntos)		Puntuación máxima
Incremento de competencias de las personas que integran el equipo mínimo		8
Incremento de recursos respecto del equipo mínimo		2

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

5. Oferta económica (20 puntos)		Puntuación máxima
Oferta económica	Criterios: $P_i = K * (X / Y_i)$	20

4.5. APERTURA PÚBLICA

Examinada la admisión de ofertas y efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días naturales de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios indicando, en su caso, las empresas licitadoras excluidas y la causa de su exclusión.

4.6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Integradas el conjunto de las valoraciones y evaluadas, en su caso, las ofertas anormalmente bajas, la mesa de contratación emitirá en acto privado una propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de las empresas licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. La propuesta de adjudicación será notificada a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Condiciones Regulatorias, para que presente la documentación acreditativa de su solvencia.

4.7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar ante NASUVINSA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF / CIF
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en la estipulación [2.2. Solvencia económica y financiera](#) de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado [2.3. Solvencia técnica o profesional](#) de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVINSA para hacerla efectiva.

7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en la estipulación [2.4. Seguro](#) de las presentes Condiciones Regulatoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de formalizar la adjudicación.

8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
10. Garantía

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva ante NASUVINSA, por importe del cuatro por ciento (4 %) del precio de adjudicación del contrato, de acuerdo a la estipulación [2.5. Garantía definitiva](#) del presente pliego.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NASUVINSA podrá adjudicar a la empresa licitadora siguiente a aquella que haya obtenido mayor valoración entre el resto de las ofertantes.

4.8. ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura público, a la empresa propuesta como adjudicataria.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a las licitadoras interesadas sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

NASUVINSA se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

4.9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la estipulación precedente, según la fecha indicada por NASUVINSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anejas al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras y la oferta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza privada.

5. CAPÍTULO V: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ENTREGAS PARCIALES Y SEGUIMIENTO

El plazo de ejecución de los trabajos finaliza el **30 de septiembre de 2019**. Se efectuará como mínimo una entrega parcial con fecha máxima de 1 de abril de 2019, en la que se presentará al menos una propuesta de identificación de las unidades de gestión del paisaje (elementos, unidades de paisaje y paisajes de atención especial) y un modelo cumplimentado de ficha para cada tipo de unidad.

5.2. FORMATO DE LOS TRABAJOS

La documentación generada (entrega parcial y final, materiales informativos y divulgativos,...) deberá utilizar las plantillas, la imagen corporativa y los logotipos del proyecto LIFE-IP NAdapta-CC que facilitará la entidad contratante.

Además de la documentación resultante del trabajo, se requerirá un resumen ejecutivo en inglés.

Todos los trabajos se realizarán en formatos adecuados para su tratamiento por la entidad contratante.

Una vez finalizado el trabajo, se proporcionarán dos copias en papel. En el caso de los medios electrónicos, la contratante recibirá los ficheros de forma que pueda acceder a su contenido integral para su revisión y, si procede, modificación. De esta manera, la documentación escrita se entregará en formato editable mediante Microsoft Office 2010. En el caso del material cartográfico los materiales deberán facilitarse en formato SHP y filegeodatabase y en sistema de coordenadas UTM ETRS89 30N. Además se aportará una copia completa de la documentación en formato PDF.

5.3. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se prevé un primer pago del diez por ciento (10 %) del precio de adjudicación en el momento de la firma del contrato.

Tras la entrega parcial de los trabajos prevista en la estipulación [5.1. Plazo de ejecución de los trabajos, entregas parciales y seguimiento](#) del presente Pliego se realizará un segundo pago parcial por un importe del treinta por ciento (30 %) del precio de adjudicación.

El pago del importe restante, el sesenta por ciento (60 %), se realizará contra la presentación y conformidad de la factura correspondiente, tras la validación del trabajo.

El medio de pago será mediante transferencia.

5.4. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, no procede la revisión de precios.

5.5. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de NASUVINSA, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, NASUVINSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

5.6. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La propiedad moral correspondiente a la autoría permanecerá en la adjudicataria o adjudicatarias y podrá(n) hacerla valer siempre haciendo constar que han sido elaboradas en el marco del objeto del contrato como parte de la acción C.6.1 del LIFE-IP NAdapta.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente condicionado, en sus diferentes fases, serán propiedad de Gobierno de Navarra. Las fotografías, imágenes, planos y mapas, así como los textos, mensajes y cartelería estarán exentos de derechos a terceras personas, o en todo caso, reconocidos, informados y aceptados previamente por la entidad contratante.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del propietario.

En todo caso la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad de Gobierno de Navarra, todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato. La entidad contratante podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública y su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente prohibida a la adjudicataria la emisión y transmisión *on-line* de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.

5.7. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la persona representante de NASUVINSA.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - a. Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - b. El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NASUVINSA, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - c. La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

- d. En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatorias, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NASUVINSA.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASUVINSA o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5.8. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, NASUVINSA informa de que los datos de carácter personal que las licitadoras como consecuencia de la presentación de ofertas suministren, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato y, en su caso, el contrato derivado del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, las personas/empresas titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

La empresa adjudicataria (y el personal que integra su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del acuerdo y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargada de Tratamiento, y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceras partes conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligada específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente acuerdo.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos que se van a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.

- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del acuerdo así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el acuerdo de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que la Encargada de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del acuerdo, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso ésta, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el acuerdo haya finalizado o haya sido resuelto.

5.9. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

5.9.1. Condiciones generales

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

5.9.2. Condiciones especiales de ejecución

- Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio.
- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y

materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

- La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

5.10. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Únicamente se permite la subcontratación de los trabajos que se hayan indicado en la oferta y con las empresas subcontratistas propuestas. No se permite la cesión del contrato a terceras partes.

5.11. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo.

5.12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse exclusivamente en los supuestos establecidos en el artículo 114.3.a y 114.3.c. de la LFCP.

5.13. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de ésta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASUVINSA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NASUVINSA, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de NASUVINSA, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

5.14. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, desde el 1% del importe de adjudicación hasta el 5% del mismo.
- Incumplimientos graves, desde el 5% del importe de adjudicación hasta el 10% del mismo.

- Incumplimientos muy graves, desde el 10% del importe de adjudicación hasta el 20% del mismo.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

5.15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con las personas o empresas herederas o sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NASUVINSA para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20 % del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASUVINSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

5.16. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

5.17. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

6. CAPÍTULO VI: LISTADO DE ANEJOS

ANEJO I. CONDICIONES TÉCNICAS

ANEJO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD DE CONTRATAR

ANEJO III. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONCURRENCIA CONJUNTA

ANEJO IV. CARTA DE COMPROMISO

ANEJO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS HUMANOS

ANEJO VI. OFERTA ECONÓMICA

ANEJO I. CONDICIONES TÉCNICAS

1. MARCO GENERAL

1.1. EL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE

En el año 2000 el Consejo de Europa elaboró el Convenio Europeo del Paisaje (CEP), que entró en vigor el 1 de marzo de 2004. En el Estado español se ratificó en 2007 y entró en vigor el 1 de marzo de 2008. El CEP constituye un nuevo marco en la relación entre paisaje y ordenación territorial, que se traduce en el compromiso de establecer “principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación del paisaje”.

En este contexto, los cinco Planes de Ordenación Territorial de Navarra (POT), aprobados en 2011 mediante los correspondientes Decretos Forales, establecen las bases para la integración del paisaje en planes y proyectos de distinta escala espacial.

1.2. LOS PLANES DE ORDENACION TERRITORIAL DE NAVARRA

Los POT establecen directrices y determinaciones (orientativas, vinculantes para la planificación y vinculantes para el territorio) encaminadas a la protección, ordenación y gestión del paisaje. Se articulan dentro de su estrategia para la ordenación del patrimonio natural y cultural y se fundamentan y establecen en su Memoria Justificativa, en la normativa y en los anejos temáticos.

En particular, el Anejo Temático *PN9 – Paisaje*, constituye una importante referencia en esta materia, al aportar una visión integrada en cuanto a sus contenidos, tanto para la escala regional de Navarra como para la subregional de cada ámbito POT. El objeto fundamental de este Anejo es:

- Constituir la base conceptual y metodológica orientada a la formulación de la política de paisaje en Navarra.
- Suministrar las pautas necesarias para la elaboración de estudios específicos sobre la incidencia en el paisaje de los nuevos desarrollos urbanos, infraestructuras y otras actividades con incidencia territorial significativa.
- Establecer los criterios generales de integración paisajística que deberán tenerse en cuenta para la planificación territorial y urbanística.

Los objetivos generales para la ordenación del paisaje en los POT son:

- La consideración del paisaje como un recurso para la actividad económica, vinculado a valores culturales, ecológicos y ambientales.
- La valorización de la diversidad y multifuncionalidad de los paisajes regionales, protegiendo la riqueza paisajística del medio rural.
- La protección, preservación y recuperación de los valores paisajísticos sobresalientes, de carácter suprarregional, regional y subregional, así como de los paisajes identitarios y cotidianos, para la mejora de la calidad de vida y como recurso al servicio del desarrollo económico.

Asimismo, los POT definen las líneas de actuación para la protección del paisaje:

- Identificación de aquellos enclaves que, en razón de su relevancia o singularidad, deben ser objeto de protección.
- Establecimiento de criterios que garanticen una protección extensiva y no reduccionista del paisaje.

- Identificación de aquellos lugares y entornos que, en razón de una alteración grave de los valores naturales o rasgos característicos de su humanización histórica, deberían ser restaurados paisajísticamente.

Estas últimas consideraciones han quedado establecidas como determinaciones que se deben incorporar en el planeamiento urbanístico (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio).

En definitiva, en relación con el paisaje los POT formulan y establecen estrategias y directrices tanto con respecto al modelo territorial regional, como al de cada ámbito POT o al de la escala local, lo que debe ser considerado e integrado en el contenido del Documento de Paisaje objeto del presente contrato.

Para obtener información adicional sobre los POT, consúltense las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.navarra.es/home_es/Temas/Territorio/Urbanismo/Instrumentos/Instrumentos+OT/POT/

<http://www.nasuvinsa.es/es/planes-de-ordenacion-territorial-de-navarra>

1.3. LOS DOCUMENTOS DE PAISAJE

Los **Documentos de Paisaje** son **documentos técnicos** que integran y desarrollan las bases establecidas en los Planes de Ordenación Territorial (POT) en materia de paisaje. Analizan, identifican, caracterizan, evalúan, planifican y proponen un modelo de gestión de los paisajes de su ámbito territorial. El **objetivo** principal es **promover la protección, gestión y ordenación de los diferentes paisajes**, y facilitar la implementación de las medidas planteadas en las diferentes escalas (local, comarcal y regional) mediante **determinaciones aplicables a planes y proyectos**.

En Gobierno de Navarra, por encomienda a NASUVINSA-Lursarea, inicia la contratación de la asistencia técnica de estos Documentos de Paisaje en el año 2016. Con la aprobación del Proyecto LIFE-IP NAdapta, se da un giro a estos proyectos integrando sistemáticamente en ellos una variable de gran importancia paisajística: el análisis de los efectos del Cambio Climático y la gestión adaptativa del paisaje a dichos efectos.

1.4. KLINA Y EL PROYECTO LIFE-IP NADAPTA CC

El Cambio Climático está teniendo consecuencias que repercuten en diferentes aspectos de la vida: afecta a los ciclos naturales, a la disponibilidad de recursos, a la salud vegetal, animal y humana,... La capacidad de adaptación que el medio natural, los seres vivos y los elementos antrópicos presenten ante esas consecuencias determinará su evolución en el futuro. En este marco se presenta el LIFE-IP NAdapta CC, un proyecto integrado en el que participan diferentes entidades y organismos de Navarra para analizar el alcance del Cambio Climático a corto, medio y largo plazo y planificar las medidas que será conveniente o necesario asumir para adaptar la situación de la Comunidad Foral a los cambios que se prevén en el futuro.

Uno de esos aspectos que se ve claramente influenciado por el Cambio Climático es el paisaje. El paisaje, tal y como lo define el CEP, es "cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos", entre ellos el Cambio Climático. El paisaje es, por tanto, dinámico y está en constante evolución y, a su vez es un "elemento clave del bienestar individual y social y su protección, gestión y ordenación implican derechos y responsabilidades para todos". Por todo ello, se considera necesario definir una línea específica de trabajo orientada a abordar la adaptación al Cambio Climático de los paisajes dentro del LIFE-IP NAdapta CC: La acción C6.1. Gestión adaptativa del paisaje.

El objetivo de esta acción es determinar los riesgos que supone para los paisajes de Navarra los cambios previstos en función de los escenarios climáticos contemplados, de tal manera que se puedan definir vías que permitan facilitar la adaptación al Cambio Climático, asegurando su evolución y sostenibilidad. Para ello, entre otras acciones, se propone integrar la variable de "adaptación al Cambio Climático" en la política de paisaje, mediante la incorporación en los diferentes trabajos que se elaboren en la materia (entre ellos los Documentos de Paisaje) del análisis de la futura distribución de los climas en Navarra y la gestión adaptativa al Cambio Climático.

En esta línea, está prevista la elaboración de una Guía Temática de Paisaje y Cambio Climático, que contendrá los elementos básicos para comprender las interacciones entre estos dos conceptos y orientaciones sobre las funciones del paisaje que están afectadas por el Cambio Climático en Navarra. Ambos trabajos, Guía y Documento de Paisaje, se elaborarán en paralelo, por lo que será indispensable la coordinación entre ellos para asegurar su complementariedad.

Se aporta a continuación el esquema metodológico para el análisis de cadenas de impacto del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), que es la base sobre la que se va a trabajar en el resto de actividades incluidas en el proyecto LIFE-IP NAdapta.



El Documento de Paisaje del ámbito del Plan de Ordenación Territorial Eje del Ebro y de las Bardenas Reales se constituye, en este sentido como proyecto piloto integrado, es decir, el primero que contempla desde su origen la gestión adaptativa de los paisajes al Cambio Climático. Este proyecto piloto está cofinanciado por el Programa LIFE mediante el proyecto NAdapta CC.

2. OBJETIVOS DEL DOCUMENTO DE PAIAJE

Tal y como recoge el POT 5, el paisaje del Eje del Ebro es un elemento identitario para toda la Comunidad Foral. Desde los núcleos urbanos a los usos del territorio, los ríos, las vegas y los paisajes esteparios son definitorios de este territorio y un valor fundamental y estructurante del mismo.

Uno de los objetivos del Documento de Paisaje **es integrar y desarrollar las bases establecidas en el Plan de Ordenación Territorial del Eje del Ebro en materia de paisaje**, por lo que como punto de partida:

- Deberá tener coherencia y concordancia con los principios y fundamentación de su Memoria Justificativa y Estudio de Incidencia Ambiental.
- Deberá considerar y desarrollar las directrices y determinaciones paisajísticas establecidas tanto en su normativa como en los Anexos Temáticos, y en particular en el *PN9 Paisaje*.

En este sentido, Bardenas Reales constituye un territorio no adscrito a los ámbitos POT por lo que, aunque los principios recogidos en ellos sean extensibles a este espacio, el instrumento de ordenación territorial que regirá en este caso será el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Bardenas Reales de Navarra.

Encuadrado en el marco descrito y en coherencia con él, el Documento de Paisaje debe **analizar, identificar y caracterizar, evaluar, planificar y proponer un modelo de gestión de los paisajes del ámbito POT Eje del Ebro y Bardenas Reales**; establecer las **determinaciones** correspondientes para la

protección, gestión y ordenación de sus diferentes paisajes, y **proponer y facilitar la implementación de medidas** para las diferentes escalas (local, comarcal y sectorial) y muy en especial aquellas que deben ser instrumentadas a través del planeamiento urbanístico municipal.

El paisaje es dinámico y evoluciona en diferentes escalas temporales. Uno de los factores que incide en esa evolución es el clima y, en la coyuntura actual, resulta imprescindible analizar la incidencia del Cambio Climático en los paisajes, que es otro de los objetivos del Documento. La gestión adaptativa de los paisajes, deberá ser contemplada en las diferentes fases del trabajo y quedar reflejada en los resultados. Así, el Documento de Paisaje deberá considerar las previsiones de cambios espaciales emanadas de las oportunas clasificaciones climáticas realizadas para la Guía Temática de Paisaje y Cambio Climático.

Finalmente, se ha de tener en cuenta que en la elaboración del Documento de Paisaje, tal y como determina el CEP, es imprescindible incorporar la percepción que tiene la población sobre los paisajes, por lo que ha de desarrollarse un proceso paralelo de obtención de la visión social del paisaje (VSP) que se integre en todas las fases del estudio. La VSP es fundamental para lograr conocer la percepción que la ciudadanía y los agentes territoriales tienen de sus paisajes y, a su vez, permite transmitir la relevancia que adquiere el paisaje en el campo cultural, ecológico, ambiental, social y económico y buscar la implicación de la población en la gestión y conservación del paisaje.

3. ÁMBITO DE ESTUDIO DEL TRABAJO

El Documento de Paisaje se elaborará para el ámbito POT 5 Eje del Ebro y para las Bardenas Reales de Navarra.

El ámbito de estudio se corresponde con la zona representada en la imagen adjunta y alcanza una superficie de 2607,5 km².

No obstante dado que las delimitaciones del paisaje no tienen por qué coincidir con los límites municipales ni con los establecidos en los instrumentos de ordenación territorial, en el trabajo se podrán superar dichos límites si las premisas técnicas de la delimitación paisajística así lo requieren.

El adecuado desarrollo de los trabajos requiere el análisis y consideración de las previsiones, orientaciones, directrices y determinaciones de los estudios y trabajos de paisaje elaborados en las comunidades autónomas limítrofes, en el caso del ámbito objeto de este trabajo, Aragón, La Rioja y Comunidad Autónoma del País Vasco.



4. GLOSARIO BÁSICO

A efectos de la elaboración de los Documentos de Paisaje, se facilitan las definiciones de los siguientes conceptos clave.

4.1. PAISAJE

Se adopta la definición del Convenio Europeo del Paisaje que dice establece que es paisaje *“cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos”*.

4.2. UNIDADES DE GESTIÓN DEL PAISAJE

Se denominan unidades de gestión del paisaje a las entidades resultantes de la clasificación del territorio en función de diferentes criterios, de manera que se puedan definir objetivos de calidad y medidas comunes al conjunto de la entidad definida. En los Documentos de Paisaje, las unidades de gestión predefinidas son: los elementos (y componentes) del paisaje, los tipos y unidades de paisaje y los paisajes de atención especial.

4.2.1. Los elementos y componentes del paisaje

Se adopta la definición de elemento y componente del paisaje que se deriva de los POT.

“Se entiende por elementos de paisaje las estructuras territoriales funcionales dentro de la unidad de paisaje. Son por lo tanto estructuras dentro del territorio y de la unidad de paisaje concreta que cumplen una o varias funciones definidas a nivel natural (ecológico y ambiental) y a nivel de aprovechamiento directo o indirecto por la sociedad (pastos, cultivos, repoblaciones...). Son reconocibles y cartografiables a la escala intermedia y en algunos casos de mayor precisión.”

“Se entiende por componente de paisaje cada una de las partes en la que puede dividirse un elemento de paisaje.

Son estructuras concretas, abióticas o bióticas, realizadas por la mano humana o no, perfectamente identificables y medibles, que se diferencian de las de otro elemento de paisaje similar, en algún aspecto, como por ejemplo: materiales que lo conforman (caliza, arenisca, ladrillo,...), tipo de relieve sobre el que se asienta, especies singulares y dominantes de las formaciones de vegetación natural, estructura de la vegetación (setos naturales y prados, por ejemplo, en el caso de los prados de fondo de valle), uso, tipo de parcelación, distribución de los cultivos, tipología de las construcciones humanas (caseríos, bordas, etc.).”

4.2.2. Los tipos y unidades de paisaje

Tal y como definen los POT, se entiende por tipo de paisaje *“las grandes unidades geográficas peninsulares, que obedecen a conjuntos geológico-geomorfológicos extensos y constituyen las microformas generales del relieve: valles, macizos montañosos, sierras, corredores, planicies, glaciares, montes, campiñas, depresiones, vegas...”*. En cada tipo se incluyen una o varias unidades de paisaje.

Por otra parte, la unidad de paisaje constituye una unidad de gestión fundamental para la implementación de las políticas de paisaje. A efectos de estos trabajos, se adopta la definición de los POT, que entienden como unidad de paisaje *“un fragmento del territorio de notable magnitud, caracterizado por una combinación específica de elementos y de dinámicas claramente reconocibles que le confieren una fisonomía e idiosincrasia diferenciadas del resto del territorio. Podría identificarse como una célula o unidad geográfica de tipo “subregional”, que aúna elementos diferentes e interrelacionados de forma particular y diferenciable de zonas aledañas. Incluye por lo general núcleos urbanos, ríos, cultivos, montes, roquedos..., en definitiva, elementos de muy distinta naturaleza”*.

4.2.3. Los paisajes de atención especial

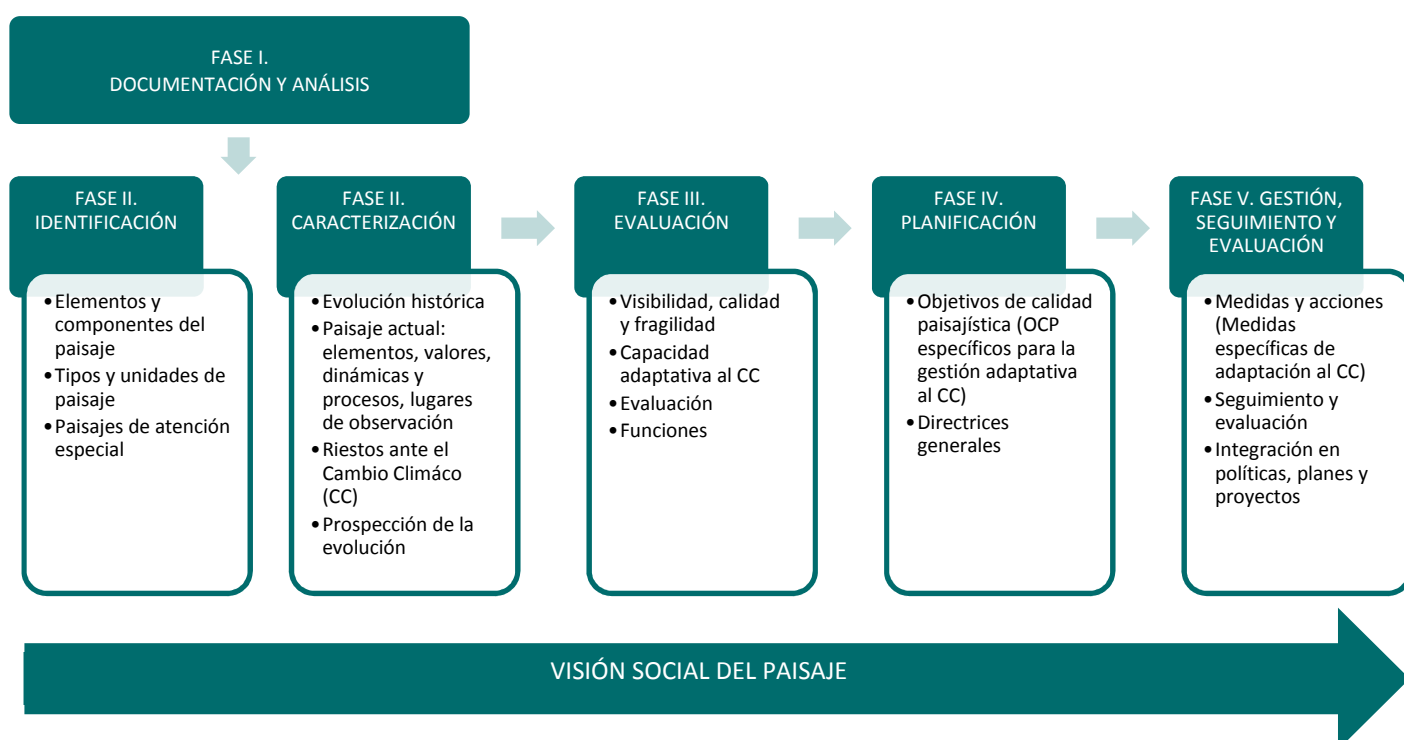
Se adopta el término genérico de Paisaje de atención especial definido por el *Observatori del Paisatge* de Catalunya para denominar a todo aquel *“sector de paisaje con una determinada heterogeneidad, complejidad o singularidad desde un punto de vista paisajístico que requiere de directrices y criterios específicos para poder ser protegido, gestionado y ordenado”*.

4.3. GESTIÓN ADAPTATIVA

A efectos del presente contrato, se entiende por gestión adaptativa al Cambio Climático aquella que contempla la elaboración de principios generales, criterios y directrices vinculados a sus efectos y que permite la adopción de medidas específicas en relación con el manejo de los usos generales del territorio y de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos establecidos en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. FASES DE TRABAJO

La elaboración del Documento de Paisaje consta de **cinco fases** principales de trabajo que se desarrollan de manera simultánea, paralela y coordinada al proceso de obtención de la VSP. La secuencia de fases, que deben tener integrada la gestión adaptativa al Cambio Climático, se sintetiza en el siguiente gráfico:



5.1. FASE I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PAISAJE

La primera fase da lugar a un conocimiento detallado del territorio que permite desarrollar las fases subsiguientes.

Esta fase inicial debe contemplar un análisis de las características climáticas actuales y una aproximación a la distribución futura de los climas en Navarra, cuyos resultados deberán estar coordinados con otros trabajos que se desarrollen en el marco del proyecto LIFE-IP NAdapta.

5.2. FASE II. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE

El objetivo de esta segunda fase del trabajo es identificar y caracterizar unidades individualizadas del territorio que compartan unos distintivos comunes (unidades de gestión del paisaje). Se puede decir que la identificación se refiere al reconocimiento de la unidad: se establece su delimitación y se le asigna una denominación representativa de la misma. La caracterización busca reconocer aquellos aspectos del paisaje que le confieren una personalidad propia y que, a su vez, lo diferencian de los paisajes

circundantes (carácter del paisaje). Una caracterización adecuada permite identificar esas unidades diferenciadas y, de igual manera, la identificación revierte en una caracterización más precisa del paisaje. Ambos conceptos están íntimamente ligados y se desarrollan de forma paralela. Sin embargo, con la finalidad de facilitar la lectura y comprensión del trabajo, se han separado en apartados diferentes de los Documentos de Paisaje, donde se presenta primero la identificación del territorio en clases diferenciadas (sea por elementos, tipos y unidades o paisajes de atención especial) y, posteriormente, se exponen las características de cada una de las clases en su correspondiente ficha.

De cara a la elaboración de los Documentos de Paisaje, se clasifica el ámbito de estudio utilizando tres criterios distintos y, a su vez, complementarios, que ofrecerán como resultado la determinación de tres tipos de unidades de gestión del paisaje que se presentan en documentos independientes: los elementos del paisaje, las unidades de paisaje y los paisajes de atención especial (Documento II, III y IV, respectivamente). La identificación de unidades de gestión del paisaje puede ofrecer resultados muy diferentes en función de los criterios técnicos utilizados y la escala de trabajo; en este caso, la escala de trabajo será de al menos 1:25 000.

En el apartado de caracterización se deberá integrar el análisis del factor climático y su evolución a lo largo del tiempo, para determinar cómo ha condicionado históricamente los paisajes, sus valores, su carácter, su dinámica futura,... en definitiva, su sensibilidad al Cambio Climático.

Se definen a continuación criterios básicos para la identificación de cada unidad de gestión del paisaje:

5.2.1. Criterios de identificación: elementos y componentes del paisaje

Los diferentes POT identifican elementos del paisaje de sus respectivos ámbitos. Sin embargo, esta identificación preliminar de elementos se entiende como un ejercicio de reflexión inicial que forma parte de la introducción a la política de paisaje. Los Documentos de Paisaje **deben desarrollar la identificación de elementos de paisaje y hacerla extensiva a la totalidad del ámbito de estudio**.

5.2.2. Criterios de identificación: tipos y unidades de paisaje

En cuanto a los tipos de paisaje, los POT adoptan la clasificación del Atlas de los paisajes de España donde se diferencian once tipos de paisaje en Navarra y que pueden o no ser utilizados como referencia inicial en la identificación de tipos que ha de desarrollarse como parte de este trabajo.

Por su parte, las unidades de paisaje se entienden como áreas que el criterio técnico y la visión social determinan como estructural, funcional y/o visualmente coherentes, teniendo en cuenta de manera conjunta los elementos naturales y culturales que las configuran.

En ese proceso de delimitación se deben tener en cuenta que:

- La clasificación del territorio en unidades de paisaje comprende la totalidad de la superficie analizada.
- La integración de la VSP es imprescindible para validar la delimitación y la denominación de las unidades de paisaje y para garantizar la identificación de la población local con las unidades definidas.
- La escala de delimitación y digitalización de unidades debe adaptarse a la escala del trabajo por lo que será, al menos, escala 1:25 000.
- Las unidades de paisaje resultantes son unidades de gestión, por lo que deben ser operativas para facilitar la protección, gestión y ordenación del territorio.
- En este sentido, a pesar de que la delimitación debe ceñirse a criterios meramente paisajísticos, en aquellos casos en los que tras realizar la delimitación con estos criterios, existan otro tipo de límites (administrativos, ligados a la ordenación territorial y el planeamiento,...) que a la escala predefinida se asemejen a la delimitación propuesta, se modificará la línea de delimitación para hacerla coincidir con el límite preexistente.

5.2.3. Criterios de identificación: paisajes de atención especial

Los paisajes de atención especial son espacios o hitos singulares que no comprenden la totalidad de la superficie del ámbito de estudio. Deben identificar y desarrollar a la escala de trabajo aquellos paisajes que por sus características, **positivas o negativas**, tengan relevancia para su posterior desarrollo en el planeamiento municipal. En algunos casos ya están reconocidos mediante alguna figura de protección preexistente y en otros se identifican como tales a partir del criterio técnico y de los resultados obtenidos en la VSP.

Dado el carácter prospectivo que tiene este Documento de Paisaje del POT 5, serán paisajes de atención especial aquellos espacios geográficos que por la propia dinámica de cambio van a verse afectados por alguna cadena de impacto (riesgos vinculados a la exposición, peligros y vulnerabilidad a los efectos del Cambio Climático) y en los que deben preverse medidas de gestión adaptativa del paisaje.

Dentro de esta unidad de gestión paisajística, el Documento de Paisaje considerará, al menos, los **Paisajes singulares** reconocidos por el POT 5 localizados en su ámbito, o que formen parte de su entorno visual cercano (Peñalén, Plana de Larrate, Roscas de Fitero, Vedado de Eguaras y Sierra del Yugo). Se trata de un listado no excluyente y abierto a incorporar otros paisajes singulares, lo que deberá tenerse en cuenta en el proceso de trabajo del Documento de Paisaje, y en especial en el proceso de obtención de la VSP. Igualmente, deberá tener en cuenta los **Paisajes naturales**: cortados y corredores paisajísticos de gran singularidad escénica como los relieves de yesos sobresalientes junto a las vegas de los ríos Ega, Aragón y Arga.

5.3. FASE III. LA EVALUACIÓN DEL PAISAJE

Tras el análisis inicial y el esfuerzo realizado para identificar y caracterizar las diferentes unidades de gestión (elementos, unidades y paisajes de atención especial) la fase de evaluación requiere de un intenso proceso reflexivo que conduzca a evaluar el estado de la unidad analizada. La caracterización se complementa con estudios técnicos de, por un lado, la visibilidad, calidad, fragilidad paisajística y, por otro, de la capacidad adaptativa de los paisajes al Cambio Climático. Con toda la información disponible, se selecciona y aplica un método de evaluación adecuado (DAFO, FOAR, DSPIR,...) que permita conocer las potencialidades del territorio y los retos a los que se enfrenta, así como las consecuencias derivadas del Cambio Climático. A partir de ahí, es posible definir las funciones que desarrolla en la actualidad y las que se espera que pueda desarrollar en el futuro.

5.4. FASE IV. LA PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE

A partir de la información obtenida en las fases precedentes y **teniendo en cuenta los resultados de la evaluación** y, especialmente, el carácter, las funciones atribuidas a las diferentes unidades de gestión (elementos, unidades y paisajes de atención especial), y la previsión de consecuencias ligadas al Cambio Climático, se definen unos **objetivos de calidad paisajística (OCP)** que determinan el escenario futuro hacia el que deben orientarse las decisiones que se adopten en materia de protección, gestión y ordenación del paisaje del ámbito espacial del Documento de Paisaje del POT 5 y, de forma singular, aquellos objetivos relacionados con la gestión adaptativa al Cambio Climático. Los OCP formulados en los Documentos de Paisaje Estos OCP guardarán coherencia con los que se planteen en la Guía Temática de Paisaje y Cambio Climático y con los que se deriven del resto de los Documentos de Paisaje.

Al igual que en el resto de las fases de elaboración de los Documentos de Paisaje, en el establecimiento de los OCP, las aportaciones obtenidas a partir de la VSP son fundamentales, puesto que la asunción de esos objetivos por parte de la población, entes y agentes locales va a condicionar el éxito de los mismos. Una vez recopilada esa VSP, el equipo técnico debe ordenar, filtrar, clasificar, completar y jerarquizar la información recabada para plasmarla en unos objetivos de calidad paisajística ordenados y correctamente formulados.

El primer nivel de jerarquización de objetivos son los objetivos generales, que se han de concretar en los niveles sucesivos adaptándolos a las diferentes unidades de gestión.

5.5. FASE V. LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PAISAJE

En la fase de gestión se determina una serie de **medidas y acciones** orientadas a la consecución de los objetivos de calidad paisajística y a su integración en políticas, planes y proyectos, y en particular en el planeamiento urbanístico y evaluación ambiental. Cada OCP debe tener al menos una medida asociada orientada a la consecución del mismo. Las medidas propuestas deberán incorporar, al menos, orientaciones para realizar un seguimiento de su grado de implantación y una evaluación de los resultados obtenidos y, si procede, una propuesta de gestión adaptativa al Cambio Climático.

5.6. TRABAJO TRANSVERSAL (TODAS LAS FASES). VISIÓN SOCIAL DEL PAISAJE

La VSP se establece mediante la participación ciudadana y la de agentes representativos del territorio. Contribuye a identificar los diferentes paisajes y a establecer su carácter, elementos claramente reconocibles pero también criterios estéticos, culturales, subjetivos y otros intereses relacionados con la sociedad que percibe y construye dicho paisaje. Es imprescindible para conocer los anhelos de la población saber cómo son sus paisajes más cercanos, cómo les gustaría que fueran y qué se puede hacer para conseguir ese escenario deseado.

La visión social del paisaje se obtiene a partir del desarrollo de diferentes acciones participativas que recojan la visión que tiene la ciudadanía en las fases de trabajo descritas y, tras el correspondiente análisis, se integra en los diferentes apartados del Documento.

Las tareas relacionadas con la VSP tienen además el efecto de sensibilizar a la sociedad (la población en general y los agentes territoriales) en materia de paisaje y Cambio Climático.

6. ENTREGABLES Y CONTENIDOS

El Documento de Paisaje se divide en cinco documentos diferenciados y una relación de documentación aneja cuya estructura se determina a continuación:

Documento:

- Documento I. Ámbito de estudio
- Documento II. Elementos y componentes del paisaje
- Documento III. Tipos y unidades de paisaje
- Documento IV. Paisajes de atención especial
- Documento V. Visión social del paisaje
- Documento VI. Resumen ejecutivo del Documento de paisaje (castellano e inglés)

El contenido de los cuatro primeros documentos es similar, pero referido a diferentes ámbitos de estudio. Los documentos II, III y IV están conformados por fichas que, identifican y caracterizan, evalúan y recogen una propuesta de planificación y gestión individualizada para cada una de las unidades de gestión del paisaje definidas.

Anejos:

- Anejo I. Criterios y metodologías aplicadas
- Anejo II. Cartografía general
- Anejo III. Fotografías
- Anejo IV. Matrices de correlación
- Anejo V. Visión social del paisaje

A continuación se desglosa una propuesta orientativa de contenido específico de cada uno de los cinco documentos y los anejos:

DOCUMENTO I. ÁMBITO DE ESTUDIO

1. Introducción
 - 1.1. Marco conceptual
 - 1.1.1. Antecedentes
 - 1.1.2. Rasgos básicos del ámbito de estudio
 - 1.1.3. Características y clasificaciones climáticas. Escenarios futuros
 - 1.1.4. Documentación territorial existente en el ámbito de estudio y resumen de contenidos paisajísticos
 - 1.2. Contenido del Documento de Paisaje
2. Identificación del paisaje
 - 2.1. Definición y justificación del ámbito de estudio: rasgos básicos del paisaje
 - 2.2. Elementos relevantes y componentes del paisaje analizados (desarrollo en el Documento II)
 - 2.3. Tipos y unidades de paisaje analizados (desarrollo en el Documento III)
 - 2.4. Paisajes de atención especial analizados (desarrollo en el Documento IV)
3. Caracterización del paisaje
 - 3.1. Análisis histórico
 - 3.1.1. Evolución histórica del paisaje del ámbito
 - 3.1.2. Transformaciones históricas del paisaje asociadas, posiblemente, a variaciones climáticas
 - 3.1.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 3.2. El paisaje actual
 - 3.2.1. Descripción del paisaje
 - 3.2.2. El clima como condicionante del paisaje del ámbito
 - 3.2.3. Elementos del paisaje (desarrollo en el Documento II)
 - 3.2.4. Valores
 - 3.2.4.1. Valores naturales y ecológicos
 - 3.2.4.2. Valores estéticos
 - 3.2.4.3. Valores históricos y culturales
 - 3.2.4.4. Valores sociales y simbólicos (religiosos, identitarios,...)
 - 3.2.4.5. Valores productivos
 - 3.2.5. Dinámicas y procesos que inciden en el paisaje
 - 3.2.6. Lugares de observación paisajística
 - 3.2.6.1. Miradores
 - 3.2.6.2. Itinerarios paisajísticos
 - 3.2.7. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 3.3. Análisis prospectivo
 - 3.3.1. Prospección de la evolución del paisaje del ámbito
 - 3.3.2. Previsión de transformaciones en el paisaje del ámbito asociadas al Cambio Climático
 - 3.3.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 3.4. Carácter del ámbito de estudio

4. Evaluación del paisaje
 - 4.1. Visibilidad, calidad y fragilidad paisajística
 - 4.2. Análisis de los riesgos ante del ámbito al Cambio Climático
 - 4.3. Método de evaluación (DAFO, FOAR, DPSIR,...)
 - 4.4. Funciones del paisaje
 - 4.5. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
5. Planificación del paisaje
 - 5.1. Objetivos de calidad paisajística
 - 5.2. Directrices para el conjunto del ámbito de estudio
 - 5.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
6. Gestión, seguimiento y evaluación del paisaje
 - 6.1. Propuesta de medidas y acciones
 - 6.2. Propuesta de seguimiento y evaluación
 - 6.3. Propuesta de integración de las medidas planteadas en los instrumentos y/o estudios de planificación territorial, urbanística, ambiental y sectorial
 - 6.4. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje

6.1. DOCUMENTO II. ELEMENTOS Y COMPONENTES DEL PAISAJE

1. Introducción
2. Fichas de los elementos del paisaje
3. Cartografía de los elementos del paisaje

Contenido de las fichas:

1. Identificación de los elementos del paisaje y sus componentes
 - 1.1. Criterios y justificación para la designación y delimitación del elemento
 - 1.2. Rasgos básicos del elemento
 - 1.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
2. Caracterización del elemento en su entorno paisajístico
 - 2.1. Análisis histórico
 - 2.1.1. Evolución histórica del elemento del paisaje
 - 2.1.2. Transformaciones históricas del elemento asociadas, posiblemente, a variaciones climáticas
 - 2.1.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 2.2. El elemento del paisaje en la actualidad
 - 2.2.1. Descripción del elemento
 - 2.2.2. Componentes del paisaje
 - 2.2.3. El clima como condicionante del elemento y sus componentes
 - 2.2.4. Valores
 - 2.2.4.1. Valores naturales y ecológicos
 - 2.2.4.2. Valores estéticos
 - 2.2.4.3. Valores históricos y culturales
 - 2.2.4.4. Valores sociales y simbólicos (religiosos, identitarios,...)
 - 2.2.4.5. Valores productivos
 - 2.2.5. Dinámicas y procesos del elemento que inciden en el paisaje
 - 2.2.6. Lugares de observación del elemento
 - 2.2.7. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 2.3. Análisis prospectivo
 - 2.3.1. Prospección de la evolución del elemento del paisaje
 - 2.3.2. Previsión de transformaciones en el elemento del paisaje asociadas al Cambio Climático
 - 2.3.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 2.4. Carácter del elemento del paisaje
3. Evaluación del elemento del paisaje
 - 3.1. Visibilidad, calidad y fragilidad paisajística del elemento
 - 3.2. Análisis de los riesgos del elemento ante el Cambio Climático
 - 3.3. Método de evaluación (DAFO, FOAR, DPSIR,...)
 - 3.4. Funciones del elemento en el paisaje

- 3.5. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
- 4. Planificación del paisaje
 - 4.1. Objetivos de calidad paisajística
 - 4.2. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
- 5. Gestión, seguimiento y evaluación del paisaje
 - 5.1. Propuesta de medidas y acciones
 - 5.2. Propuesta de seguimiento y evaluación
 - 5.3. Propuesta de integración de las medidas planteadas en los instrumentos y/o estudios de planificación territorial, urbanística, ambiental y sectorial
 - 5.4. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje

6.2. DOCUMENTO III. TIPOS Y UNIDADES DE PAISAJE

- Introducción
- Fichas de tipos y unidades de paisaje
- Cartografía de tipos y unidades de paisaje

Contenido de las fichas:

1. Identificación del tipo y unidad de paisaje
 - 1.1. Criterios y justificación para la designación y delimitación de la unidad
 - 1.2. Rasgos básicos de la unidad
 - 1.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
2. Caracterización del tipo/unidad de paisaje
 - 2.1. Análisis histórico
 - 2.1.1. Evolución histórica del tipo/unidad de paisaje
 - 2.1.2. Transformaciones históricas del tipo/unidad de paisaje asociadas, posiblemente, a variaciones climáticas
 - 2.1.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 2.2. El tipo/La unidad de paisaje en la actualidad
 - 2.2.1. Descripción del tipo/la unidad
 - 2.2.2. Elementos del paisaje que integran el tipo/la unidad
 - 2.2.3. El clima como condicionante del tipo/unidad de paisaje
 - 2.2.4. Valores
 - 2.2.4.1. Valores naturales y ecológicos
 - 2.2.4.2. Valores estéticos
 - 2.2.4.3. Valores históricos y culturales
 - 2.2.4.4. Valores sociales y simbólicos (religiosos, identitarios,...)
 - 2.2.4.5. Valores productivos
 - 2.2.5. Dinámicas y procesos que inciden en el paisaje
 - 2.2.6. Lugares de observación paisajística
 - 2.2.6.1. Miradores
 - 2.2.6.2. Itinerarios paisajísticos
 - 2.2.7. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 2.3. Análisis prospectivo
 - 2.3.1. Prospección de la evolución del paisaje
 - 2.3.2. Previsión de transformaciones en el tipo/unidad de paisaje asociadas al Cambio Climático
 - 2.4. Carácter del tipo/unidad de paisaje
 - 2.4.1. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
3. Evaluación del paisaje
 - 3.1. Visibilidad, calidad y fragilidad paisajística del tipo/unidad

- 3.2. Análisis de los riesgos del tipo/unidad ante el Cambio Climático
- 3.3. Método de evaluación (DAFO, FOAR, DPSIR,...)
- 3.4. Funciones del paisaje
- 3.5. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
- 4. Planificación del paisaje
 - 4.1. Objetivos de calidad paisajística
 - 4.2. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
- 5. Gestión, seguimiento y evaluación del paisaje
 - 5.1. Propuesta de medidas y acciones
 - 5.2. Propuesta de seguimiento y evaluación
 - 5.3. Propuesta de integración de las medidas planteadas en los instrumentos en los instrumentos y/o estudios de planificación territorial, urbanística, ambiental y sectorial
 - 5.4. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje

6.3. DOCUMENTO IV. PAISAJES DE ATENCIÓN ESPECIAL

1. Introducción
2. Fichas de los paisajes de atención especial
3. Cartografía de los paisajes de atención especial

Contenido de las fichas:

1. Identificación de los paisajes de atención especial
 - 1.1. Criterios y justificación para la designación y delimitación del paisajes de atención especial
 - 1.2. Rasgos básicos del paisaje
 - 1.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
2. Caracterización del paisaje de atención especial
 - 2.1. Análisis histórico
 - 2.1.1. Evolución histórica del paisaje de atención especial
 - 2.1.2. Transformaciones históricas del paisaje de atención especial asociadas, posiblemente, a variaciones climáticas
 - 2.1.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 2.2. El paisaje de atención especial en la actualidad
 - 2.2.1. Descripción del paisaje de atención especial
 - 2.2.2. Elementos/componentes del paisaje que integran el paisaje de atención especial
 - 2.2.3. El clima como condicionante del paisaje de atención especial
 - 2.2.4. Valores
 - 2.2.4.1. Valores naturales y ecológicos
 - 2.2.4.2. Valores estéticos
 - 2.2.4.3. Valores históricos y culturales
 - 2.2.4.4. Valores sociales y simbólicos (religiosos, identitarios,...)
 - 2.2.4.5. Valores productivos
 - 2.2.5. Dinámicas y procesos que inciden en el paisaje
 - 2.2.6. Lugares de observación del paisaje de atención especial
 - 2.2.7. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 2.3. Análisis prospectivo
 - 2.3.1. Prospección de la evolución del paisaje de atención especial
 - 2.3.2. Previsión de transformaciones en el paisaje de atención especial asociadas al Cambio Climático
 - 2.3.3. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
 - 2.4. Carácter del paisaje de atención especial
3. Evaluación del paisaje de atención especial
 - 3.1. Visibilidad, calidad y fragilidad paisajística del lugar
 - 3.2. Análisis de los riesgos del paisaje de atención especial ante el Cambio Climático
 - 3.3. Método de evaluación (DAFO, FOAR, DPSIR,...)

- 3.4. Funciones del paisaje de atención especial en el paisaje
- 3.5. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
- 4. Planificación del paisaje
 - 4.1. Objetivos de calidad paisajística
 - 4.2. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje
- 5. Gestión, seguimiento y evaluación del paisaje
 - 5.1. Propuesta de medidas y acciones
 - 5.2. Propuesta de seguimiento y evaluación
 - 5.3. Propuesta de integración de las medidas planteadas en los instrumentos y/o estudios de planificación territorial, urbanística, ambiental y sectorial
 - 5.4. Información obtenida a partir de la visión social del paisaje

6.4. DOCUMENTO V. VISIÓN SOCIAL DEL PAISAJE

El documento técnico de la obtención de la VSP deberá abordar, al menos, los siguientes apartados:

1. Caracterización sociológica del ámbito de estudio
2. Descripción y justificación metodológica
 - 2.1. Definición del programa de trabajo y acciones participativas
 - 2.2. Resumen calendarizado del proceso
3. Programa trabajo
 - 3.1. Acción 1
 - 3.1.1. Descripción
 - 3.1.2. Objetivos
 - 3.1.3. Público objetivo
 - 3.1.4. Calendario por fases
 - 3.1.5. Resultados por fases
 - 3.1.5.1. Prediagnóstico
 - 3.1.5.2. Diseño
 - 3.1.5.3. Preparación
 - 3.1.5.4. Desarrollo
 - 3.1.5.5. Análisis y conclusiones
 - 3.1.6. Evaluación metodológica
 - 3.1.7. Aportaciones al Documento de Paisaje
 - 3.2. Acción 2
 - 3.2.1. ...
4. Resumen de conclusiones y aportaciones al Documento de Paisaje

6.5. ANEJOS

ANEJO I. CRITERIOS Y METODOLOGÍAS APLICADAS

ANEJO II. CARTOGRAFÍA GENERAL (escala 1:25 000)

1. Generales
 - 1.1. Localización
 - 1.2. Relieve
 - 1.3. Escenarios climáticos regionalizados
2. Identificación del paisaje
 - 2.1. Tipos y unidades de paisaje
 - 2.2. Unidades de paisaje y división administrativa
 - 2.3. Enclaves de interés paisajístico
3. Caracterización del paisaje
 - 3.1. Valores
 - 3.2. Dinámicas y procesos
4. Evaluación del paisaje
 - 4.1. Visibilidad, calidad fragilidad
 - 4.2. Riesgos ante el Cambio Climático
 - 4.3. Conclusiones la evaluación del paisaje
5. Planificación del paisaje
 - 5.1. Objetivos de calidad paisajística
6. Gestión del paisaje
 - 6.1. Propuesta de medidas y acciones

ANEJO III. FOTOGRAFÍAS

ANEJO IV. MATRICES DE CORRELACIÓN

1. Unidades de paisaje/Impactos
2. Unidades de paisaje/Funciones
3. Tipos-unidades de paisaje/Objetivos de calidad paisajística
4. Objetivos de calidad paisajística/Medidas
5. Unidades de paisaje/Medidas
6. Elementos del paisaje/Medidas
7. Paisajes de atención especial/Medidas

ANEJO V. VISIÓN SOCIAL DEL PAISAJE

1. Materiales utilizados (por acciones)
2. Información recopilada (por acciones)

7. DOCUMENTACIÓN DE PARTIDA

Para la realización del trabajo se dispone de la siguiente información:

7.1. SIUN – SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NAVARRA

Sistema de información urbanística de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Territorio/Urbanismo/SIUN/

7.2. IDENA – INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES DE NAVARRA

Portal de acceso a la información geográfica de Navarra: www.idena.org

7.3. FTP DE CARTOGRAFÍA DE NAVARRA

FTP de cartografía de Navarra: <ftp://ftp.cartografia.navarra.es/>

7.4. INFORMACIÓN ADICIONAL

NASUVISNA facilitará a la empresa adjudicataria la siguiente información:

- Planes de Ordenación Territorial:
 - o Áreas de Especial Protección. Escala 1:100 000 (SHP)
 - o Unidades Ambientales. Escala 1:100 000 (SHP)
- Infraestructuras (tendidos eléctricos, parques eólicos, huertas solares) (SHP)

ANEJO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña. _____
 con DNI número: _____
 en representación de _____
 con CIF nº: _____

DECLARA QUE:

De conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas la licitadora:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que la persona abajo firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluye la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresas nacionales o extranjeras.
- f) Ninguna persona integrante del equipo técnico tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.
- g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.....

En caso de que la empresa a la que representa resulte adjudicataria, acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que le sean requeridos por NASUVINSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración,

En....., a de de 2018.

Fdo

ANEJO III. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONCURRENCIA CONJUNTA

D/Dña. _____
 con DNI número: _____
 en representación de _____
 con CIF nº: _____

DECLARAN QUE:

- En caso de que su oferta resulte adjudicataria del presente concurso las licitadoras materializarán su voluntad de concurrir conjuntamente mediante la fórmula de y con los siguientes porcentajes de participación de cada parte en las diferentes fases del trabajo:

	EMPRESA 1	EMPRESA 2
FASE I	(porcentaje y horas).....	
FASE II		
FASE III		
FASE IV		
FASE V		
VSP		

- Designan como persona representante o apoderada única, con facultades para ejercer los derecho y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo a D./Dña., sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

En....., a de de 2018.

Fdo Fdo
 En representación de En representación de

ANEJO IV. CARTA DE COMPROMISO

D/Dña. _____

con DNI número: _____

en representación de _____

con CIF nº: _____

D./Dña. _____,
participará como _____, realizando las siguientes funciones:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Su dedicación mínima para la ejecución de las funciones descritas será de horas, que se traducen en días/meses (según proceda) de trabajo a % de jornada.

En....., a de de 2018.

Fdo Fdo

En representación de En representación de

.....

ANEJO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS HUMANOS

D/Dña. _____

con DNI número: _____

en representación de _____

con CIF nº: _____

DECLARA QUE:

En caso de que su oferta resulte adjudicataria del presente concurso, se compromete a prestar los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, decidiera sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que la persona sustituida.
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVISNA para hacerla efectiva.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración,

En....., a de de 2018.

ANEJO VI. OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. _____

con DNI número: _____

en representación de _____

con CIF nº: _____

DECLARA QUE:

- Conoce y acepta el condicionado y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato y su ejecución.
- Se compromete/La entidad a la que representa se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

(En número) euros + euros IVA

(En letra) euros +
..... euros IVA

En....., a de de 2018.

Fdo

Nota: En caso de incoherencia entre las cantidades recogidas en esta proposición, prevalecerán las cantidades en letra respecto a las cifras.